

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 005882

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 04 DIC. 2025

Visto el Expediente N° 3983153 Documento N° 6948978 y Informe Técnico N°00302-2025- AGA-EAP-PLL-UGEL N° 09-Huaura-LKMM y demás documentos que se adjuntan en un total de (147) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

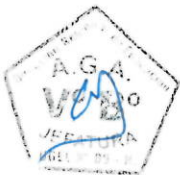
Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N°00302-2025- AGA-EAP-PLL- UGEL N° 09-Huaura-KLMM emitido por el Técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 01 de enero del 2026, a favor de la Lic. **Miriam Elizabeth MEDINA PAZ**, en atención al expediente N° 3983153.

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Técnico de Planillas a favor de la Lic. **Miriam Elizabeth MEDINA PAZ**, pertenece al régimen de pensiones D. L. 19990 y cuenta con 36 años, 07 meses y 21 días de servicios prestados al Estado.

Que, según el Informe Escalafonario N° 03448-2025-UGEL-09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre la Lic. **Miriam Elizabeth MEDINA PAZ**, se desprende la siguiente información:

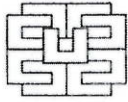
Código Modular	: 1015583888
D.N.I.	: 15583888
Fecha de nacimiento	: 05.09.1965
Régimen de Pensiones	: 19990
Centro Laboral	: IETA N° 15 Agropecuario
Lugar	: Santa María
Cargo	: Profesora
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: EBR-Inicial
Escala Magisterial	: Primera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: RD N° 0484-1989
Tiempo de Servicios	: 36 años, 07 meses y 21 días.



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Servir

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 Ley de la reforma Magisterial, modificado mediante la Ley N° 31451, Ley que Revalora la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales

Que, en la Disposición Complementaria transitoria y única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera.  
(...)

3.- para los profesores que cesan a partir del año 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento de su cese.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 3226-2025 -EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, “Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, Ley 27444 Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

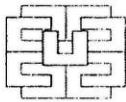
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° DAR POR TERMINADO LA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA VOLUNTARIA, a partir del 01 de enero del 2026, a la Lic. Miriam Elizabeth MEDINA PAZ, Profesora de la IETA N° 15, con jornada laboral 30 horas Pedagógicas, “Primera Escala Magisterial”, reconociéndole (36) años, (07) meses y (21) días de servicios oficiales.**

**ARTÍCULO 2° OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a la Lic. Miriam Elizabeth MEDINA PAZ de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N° 31451 Ley que autoriza el pago del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios al momento de su cese, dándole las gracias por los servicios prestados y el cálculo del tiempo de servicios es de acuerdo al Informe Escalafonario N° 03448-2025-UGEL N° 09-H, Informe Técnico N°00302-2025- AGA-EAP-PLL- UGEL N° 09-Huaura-LKMM.**

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	Monto de CTS
S/. 3,500.70	100%	37	S/. 129,525.90

En aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y Única Implementación de la ley N° 31451; el pago de la CTS se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

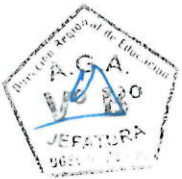
Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

AÑO DE CESE	Monto a Pagar 2026 (100%)	Total
2026	S/. 129,525.90	S/. 129,525.90



**ARTÍCULO 3° DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



**ARTÍCULO 4°** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Mg. CELEDONIO ALEMÁN CRUZ**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – Huaura

